



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MDM

Marcavelica, 04 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 351-2023/MDM-GDS de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Proveído N° 3775-2023/MDM-GM, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 448-2023-MDM/GAJ, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4058-2023/MDM-GM, de fecha 22 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, Proveído S/N de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Secretaria General, Informe N° 00272-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°27783 - Ley de Bases y la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N.º 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos. Siendo que, con el citado Decreto Supremo, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes estrategias, programas proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.

Que, en el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, prescribe que: ***“En el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de trata de Personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística a las siguientes entidades:*** Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, registro Nacional de Identificación y estado Civil, así como los **Gobiernos Regionales y Locales.** (El resaltado es agregado)

Que, en el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, establece que los gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes y tienen las siguientes funciones:

- Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas.
- Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de Lucha contra la Trata de Personas.
- Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con el énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.
- Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.

Que, en el artículo 33 del citado reglamento establece que ***“En el ámbito de su marco legal y orgánico funcional, las entidades competentes de la asistencia y protección a las víctimas de Trata de Personas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares dependientes, son principalmente: los Gobiernos Regionales y Locales; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Salud; Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores (...).”***

Que, en mérito a las competencias que la legislación vigente le reconoce a los gobiernos locales frente a la trata de personas, la Municipalidad Distrital de Marcavelica con Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM, de fecha 07 de junio de 2022, creó la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Marcavelica, estableciendo en su Artículo Segundo que estaría integrada conforme se detalla a continuación:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- El subprefecto del distrito de Marcavelica.
- El representante del Ministerio Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.

- El representante del Poder Judicial.
- El representante de la Policía Nacional del Perú.
- El representante de la Subregión de Salud "Luciano Castillo Colonna".
- El representante del Centro de Emergencia Mujer.
- El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- Un representante de la sociedad civil.
- La Gerencia de Desarrollo Social
- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- La encargada de la Oficina de DEMUNA.
- Otras personas o instituciones que soliciten su incorporación.

Que, el Artículo Tercero de la antedicha Ordenanza Municipal establece como fines y objetivos de la Comisión lo siguiente:

- a. Elaboración e implementación del Plan Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, incorporación de objetivos y acciones acordes con la realidad específicas en el plan de desarrollo concretado -PDC, en el marco de los cuatro ejes estratégicos del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2019-2022.
- b. Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre la temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaría técnica de la Comisión Distrital de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico de migrantes.
- c. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Trabajo Local, en coordinación con la secretaría Técnica de la Comisión Distrital de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueran necesarias.
- d. Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
- e. Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan regional y local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal crea a la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Marcavelica, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 351-2023/MDM-GDS** de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022, de fecha 07 de junio de 2022, se crea la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Marcavelica. Asimismo, señala que el 29 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Reactivación de la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personal y Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Marcavelica, la cual estará conformada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, en este sentido, recomienda reconocer mediante Resolución de Alcaldía la conformación de dicha comisión, la cual estará integrada por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.



- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- El Subprefecto del distrito de Marcavelica.
- El representante del Ministerio Público.
- El representante del Poder Judicial.
- El representante de la Policía Nacional del Perú.
- El representante de la Subregión de Salud "Luciano Castillo Colonna".
- El representante del Centro de Emergencia Mujer.
- El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- Un representante de la sociedad civil.
- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- La encargada de la Oficina de DEMUNA.
- Otras personas o instituciones que soliciten su incorporación.



Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Marcavelica, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social;



Que, con **Proveído N° 3775-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 448-2023-MDM/GAJ**, de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:



En mérito del marco normativo expuesto y a la opinión técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la reactivación y conformación de la Comisión Distrital de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Marcavelica, la cual, según lo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM, de fecha 07 de junio de 2022, debe estar integrada conforme se detalla a continuación:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- El Subprefecto del distrito de Marcavelica.
- El representante del Ministerio Público.
- El representante del Poder Judicial.
- El representante de la Policía Nacional del Perú.
- El representante de la Subregión de Salud "Luciano Castillo Colonna".
- El representante del Centro de Emergencia Mujer.
- El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- Un representante de la sociedad civil.
- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- La encargada de la Oficina de DEMUNA.
- Otras personas o instituciones que soliciten su incorporación.



Se recomienda que, previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía que reactive y conforme la Comisión Distrital de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Marcavelica, se derive el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que, de acuerdo con su competencia, emita informe técnico sobre la reactivación y conformación de la referida comisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.



Que, con **Proveído N° 4058-2023/MDM-GM**, de fecha 22 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Que, con **Proveído S/N** de fecha 28 de junio de 2023, emitido de la Secretaria General, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que implemente la recomendación del Asesor Legal;



Que, con **Informe N° 00272-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la Creación de la Comisión Distrital de la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el Distrito de Marcavelica, la cual estará integrada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Al respecto, precisa que dicho acto no demanda gastos que afecten el presupuesto de la entidad y al no ser parte de un documento de gestión; por lo tanto, no corresponde emitir algún tipo de informe técnico, porque no se utilizarán recursos económicos por parte de la entidad, por ende, se retorna el expediente para la emisión del correspondiente acto administrativo;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: REACTIVAR la Comisión Distrital de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Marcavelica, según lo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM, de fecha 07 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la Comisión Distrital de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Marcavelica, la cual, según lo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM, de fecha 07 de junio de 2022, estará integrada como se detalla a continuación:



- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- El Subprefecto del distrito de Marcavelica.
- El representante del Ministerio Público.
- El representante del Poder Judicial.
- El representante de la Policía Nacional del Perú.
- El representante de la Subregión de Salud "Luciano Castillo Colonna".
- El representante del Centro de Emergencia Mujer.
- El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- Un representante de la sociedad civil.
- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- La encargada de la Oficina de DEMUNA.
- Otras personas o instituciones que soliciten su incorporación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, así como a los estamentos municipales responsables de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL